

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria el día 08 de marzo de 2023, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

4º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, AÑO 2023. (Expte. MOAD 2023/PES_01/001536).

La Sra. Vicepresidenta Segunda, y Diputada Delegada de Bienestar Social, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como, el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de dicha ley, se procede a proponer la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales para este ejercicio 2023.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye en el artículo 25,2.o) a los municipios como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género; y atribuye en el artículo 36.1 como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye, en su artículo 9.21 y 9.22 a los municipios, como competencia propia, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica; y la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales; atribuye, en su artículo 12.1.i) a la provincia la asistencia técnica para la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales; y en su artículo 13.1 establece que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

El artículo 25 de la ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, señala que los

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	1/22



poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social, e impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa.

Así, el programa de subvenciones se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014, entre las competencias ejercidas por la Excm. Diputación de Granada que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la plataforma Redes de Igualdad. Consultada la Administración Autonómica, emite informe la Directora General de Trabajo Autónomo y Economía social con fecha 23 de noviembre de 2020 relativo a la no duplicidad o ejecución simultánea de la actividad promovida por la Diputación Provincial de Granada de la ejercida con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en tanto no se trata de "una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas".

En virtud de lo señalado en el artículo 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de los artículos 10-15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada aprobó el día 20 de julio de 2021 el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Igualdad y Juventud.

En virtud del informe de la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud que se acompaña, y de acuerdo con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley de Bases de régimen Local, de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, el Reglamento General de Subvenciones 887/2006 de 21 de julio, y del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada.

PROPONGO:

Al Sr. Presidente y a la Junta de Gobierno que le asiste, que RESUELVA:

PRIMERO: APROBAR la convocatoria de subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales de la provincia de granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, en régimen de concurrencia

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	2/22



competitiva. Dicha convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al que corresponde el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: 5 (Servicios Sociales y promoción social).

Tipo de Beneficiario: JSA: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

Momento de Justificación del Programa: POS (justificación posterior al pago; fecha tope para la justificación: 30 de junio de 2024).

Fecha de Ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2023.


Impacto de Género: Positivo.

Actividad Económica: 88.9 (Otras actividades de Servicios Sociales sin alojamiento).

SEGUNDO: APROBAR el gasto vinculado a la Línea de Actuación 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de la Delegación de Igualdad y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de fecha 20 de julio de 2021, referido a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, para el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 221. 23142. 46200 "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS", por una cuantía de 358.800 euros.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en la convocatoria procedáse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada y en la dirección electrónica de la Delegación de Igualdad y Juventud (<https://www.dipgra.es/contenidos/subvenciones-mujeres-empresarias/>), cumpliendo con los requisitos y trámites establecidos en la normativa que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN)."

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	3/22



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2023

SUMARIO:

- ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO
- ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
- ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS, REQUISITOS DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
- ARTÍCULO 5.- ORDEN DE PRELACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUBVENCIÓN
- ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES
- ARTÍCULO 7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- ARTÍCULO 8.- PAGO
- ARTÍCULO 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN
- ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA
- ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA
- ARTÍCULO 12.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS
- ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD
- ARTÍCULO 14.- MODELOS DE SOLICITUD

ANEXOS:


- ANEXO I: Solicitud de subvención de la empresaria, proyecto de gastos y declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria
- ANEXO II: Solicitud de subvención de la Entidad Local firmada por la Alcaldía
- ANEXO III: Relación de gastos en aplicación de la subvención concedida a la empresaria
- ANEXO IV: Certificado de Secretaría-Intervención de la Entidad Local

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 25 de la ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, señala que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo, priorizando las iniciativas empresarias de trabajo autónomo y economía social, e impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa.

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	4/22



Consultada la Administración Autónoma, emite informe la directora general de Trabajo Autónomo y Economía social con fecha 23 de noviembre de 2020 relativo a la no duplicidad o ejecución simultánea de la actividad promovida por la Diputación Provincial de Granada de la ejercida con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en tanto no se trata de “una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas”.

El plan estratégico de subvenciones de la Delegación de Igualdad y Juventud aprobado el 20 de julio de 2021 contempla la convocatoria de subvenciones durante la anualidad 2023 para la cooperación económica con las Entidades Locales de la provincia de Granada con la pretensión de promocionar y fomentar la actividad empresarial desarrollada por mujeres.

El programa de subvenciones se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014, entre las competencias ejercidas por la Excm. Diputación de Granada que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la plataforma Redes de Igualdad.

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar la actividad económica de las mujeres empresarias, como requisito indispensable para la independencia económica de éstas y la consecución de la igualdad, atajando las brechas de género persistentes en el emprendimiento con la finalidad de impulsar la actividad económica local.

Dicho apoyo consistirá en ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes relacionados directamente con la actividad económica desarrollada por la empresaria, conforme al artículo 9 de esta convocatoria.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regulará en lo establecido por el siguiente marco normativo:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
 - Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
 - Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
 - RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
 - Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
 - Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo
 - Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo
 - Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social
 - Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo
 - Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
 - Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2023
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
 - Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada (OAEDígra)
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	5/22



El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (358.800 €) que se imputarán a la aplicación **presupuestaria 221 23142 46200** Subvenciones a Ayuntamientos, del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. En ningún caso la aportación económica de esta convocatoria podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas, el importe total de los gastos justificados por las empresarias propuestas por las Entidades Locales.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS, REQUISITOS DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1 Condición de beneficiarias

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Granada con población inferior a 5.000 habitantes. La Entidades Locales repercutirán la subvención concedida en forma de ayuda económica a la actividad empresarial desarrollada por las empresarias de su municipio. Para ello las empresarias presentarán ante la Entidad Local la solicitud correspondiente y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos (ANEXO I).

4.2 Requisitos del emprendimiento femenino

Las empresarias propuestas por las Entidades Locales deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos **a fecha de 01/01/2023**:

- 1.- Constar como vecina en el padrón municipal de la Entidad Local solicitante (aportación certificado empadronamiento).
- 2.- Constar el domicilio fiscal de la empresaria en el municipio de la Entidad Local solicitante (Modelo 036/037 de alta censal de la actividad económica para la que solicita la subvención).
- 3.- Desarrollar la actividad en un establecimiento o local comercial en el municipio de la Entidad Local solicitante (Modelo 036/037 de alta censal de la actividad económica para la que solicita la subvención).
- 4.- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA (aportación de la vida laboral).

Las empresarias deberán cumplir dichos requisitos y permanecer con la actividad económica hasta el 31/12/2023.

En caso de que la empresaria desarrolle actividades empresariales distintas en su municipio, ésta sólo podrá presentar solicitud por una de las actividades.

Quedan excluidas de esta convocatoria las empresarias que constituyan **sociedades mercantiles o comunidades de bienes, así como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro**, así como aquellas actividades que se desarrollen exclusivamente en **plataformas online o en forma de teleasistencia**.


4.3 Régimen de concurrencia competitiva

Conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Previamente a la valoración de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria y el cumplimiento de los requisitos por las empresarias propuestas por aquella.

Para la valoración de las solicitudes admitidas se tendrá en cuenta la cifra de población de las Entidades

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	6/22



Delegación de Igualdad, Juventud
y Administración Electrónica

Locales, de menor a mayor población. Tomándose como referencia la tabla del apartado siguiente.

4.4 Población de las Entidades Locales

Se tomarán las cifras de población de las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco para la Concertación Local 2022-2023, referidas al 1/1/2020 (RD 1447/2020, de 15 de diciembre), conforme a la siguiente tabla:

Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN
1	LOBRAS	133	48	ALDEIRE	630	93	COLOMERA	1.302
2	JUVILES	135	49	CALICASAS	638	94	CASTILLÉJAR	1.321
3	CARATAUNAS	201	50	COGOLLOS DE GUADIX	642	95	VENTAS DE ZAFARRAYA	1.329
4	MAIRENA	205	47	ARENAS DEL REY	653	96	CÁDIAR	1.465
5	GOBERNADOR	229	48	VENTAS DE HUELMA	657	97	PINOS GENIL	1.490
6	TURÓN	232	49	CALAHORRA (LA)	668	98	DARRO	1.634
7	CÁSTARAS	235	50	TAHA (LA)	670	99	POLOPOS	1.722
8	PICENA	247	51	VÁLOR	677	100	CUEVAS DEL CAMPO	1.744
9	AGRÓN	260	52	DEHESAS VIEJAS	688	101	MALAHÁ (LA)	1.784
10	POLÍCAR	263	53	ALBONDÓN; BÉRCHULES	712	102	CORTES DE BAZA	1.844
11	SOPORTÚJAR	264	54	TORRE-CARDELA	716	103	GUADAHORTUNA	1.872
12	EL TURRO	269	55	TREVÉLEZ	736	104	HUÉTOR DE SANTILLÁN	1.882
13	BUSQUÍSTAR	279	56	GOR	744	105	COGOLLOS DE LA VEGA	2.007
14	BUBIÓN	298	57	DIEZMA	764	106	CASTRIL	2.020
15	FERREIRA	301	58	ESCÚZAR	791	107	VILLANUEVA MESÍA	2.021
16	LUGROS	310	59	ALBUÑUELAS	802	108	VALDERRUBIO	2.066
17	PAMPANEIRA	317	60	PINAR (EL)	865	109	DÍLAR	2.092
18	DÚDAR	327	61	DOMINGO PÉREZ	878	110	VALLE DEL ZALABÍ	2.105
19	BEAS DE GUADIX	329	62	ZAGRA	885	111	MONTEÍCAR	2.110
20	LENTEGÍ	333	63	VALLE (EL)	907	112	ZAFARRAYA	2.120
21	ALMEGÚJAR	337	64	JETE	927	113	LECRÍN	2.156
22	BACOR-OLIVAR	345	65	VILLAMENA	934	114	PUEBLA DON FADRIQUE	2.238
23	PÓRTUGOS	368	66	FREILA	939	115	BENAMAUREL	2.260
24	CÁÑAR	377	67	QUÉNTAR	947	116	PURULLENA	2.306
25	RUBITE	382	68	JEREZ DEL MARQUESADO	955	117	ALGARINEJO	2.467
26	GORAFE	383	69	ALPUJARRA DE LA SIERRA	969	118	UGÍJAR	2.517
27	HUÉLAGO	401	70	FONELAS	978	119	ZÚJAR	2.544
28	ALBUÑÁN	409	71	BEAS DE GRANADA	980	120	DEIFONTES	2.600
29	MARCHAL	414	72	CORTES Y GRAENA	982	121	SALAR	2.621
30	DEHESAS DE GUADIX	422	73	ITRABO	991	122	GÜEVÉJAR	2.640
31	MURTAS	455	74	VÍZNAR	993	123	MOLVÍZAR	2.772
32	ALICÚN DE ORTEGA	471	75	OTÍVAR	1.011	124	TORRE NUEVA COSTA	2.796
33	LÚJAR	483	76	NÍVAR	1.036	125	GÜÉJAR SIERRA	2.857
34	SORVILÁN	527	77	JAYENA	1.052	126	VÉLEZ DE BENAUDALLA	2.890
35	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	531	78	GUAIJARES (LOS)	1.053	127	MORALEDA DE ZAFAYONA	3.117
36	FORNES	556	79	BENALÚA DE LAS VILLAS	1.054	128	BENALÚA	3.310
37	VILLANUEVA DE LAS TORRES	562	80	GALERA	1.071	129	CIJUELA	3.415
38	CAPILEIRA	563	81	NEVADA	1.072	130	LÁCHAR	3.513
39	LANTEIRA	564	82	PIÑAR	1.103	131	LANJARÓN	3.530

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	7/22



Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN	Nº ORDEN	MUNICIPIOS	POBLACIÓN
40	CACÍN	568	83	MONTILLANA	1.129	132	MOCLÍN	3.622
41	ALAMEDILLA	569	84	PEDRO MARTÍNEZ	1.138	133	JUN	3.853
42	MORELÁBOR	572	85	PEZA (LA)	1.167	134	CARCHUNA- CALAHONDA	3.991
43	ALQUIFE	580	86	HUÉNEJA	1.170	135	CANILES	4.021
44	JÁTAR	623	87	NIGÜELAS; ORCE	1.185	136	CÚLLAR	4.091
45	TORVIZCÓN	625	88	CAMPOTÉJAR	1.229	137	FUENTE VAQUEROS	4.384
46	DÓLAR	628	89	CHIMENEAS	1.251			

4.5 Documentación acreditativa de la actividad empresarial

Las empresarias acreditarán los requisitos recogidos en el apartado 2 y el parámetro definido en el apartado 3 de este artículo mediante la aportación de los siguientes documentos:

- DNI en vigor
- Certificado de empadronamiento
- Vida laboral
- Documento de alta censal de la actividad económica mediante modelo 036/037
- Certificado de situación censal
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria

ARTÍCULO 5.- ORDEN DE PRELACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUBVENCIÓN

Previamente a la valoración de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria y el cumplimiento de los requisitos exigidos a las empresarias propuestas por aquella, conforme al artículo 4 de esta convocatoria.

5.1 Orden de prelación de las solicitudes

Las empresarias propuestas se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

- En primer lugar recibirán la subvención aquellas empresarias, que reuniendo todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, no recibieran subvención en la convocatoria de 2022.

Los empates se resolverán:

- Según la cifra de población de las Entidades Locales, de menor a mayor cifra de población.

Si los empates subsistieran se tendrá en cuenta:

- La base liquidable general sometida a gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del último ejercicio económico (2021), de las empresarias afectadas, priorizando la de menor cifra de base liquidable general sometida a gravamen (CASILLA 505 del MODELO 100 IRPF).

Procederá la presentación del documento MODELO 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2021 sólo a efectos de resolver los empates de las empresarias afectadas, para conformar la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas descrita en el apartado 3 del artículo 7 de la presente convocatoria.

5.2 Asignación de subvención a las Entidades Locales

Se asignará un importe de 600 euros por cada empresaria, ordenadas conforme al apartado anterior, hasta agotar el crédito presupuestario, cuantificando la subvención a las Entidades Locales en función del número de empresarias propuestas con asignación. Se excluirán aquellas solicitudes que conforme a su prelación no se puedan atender por insuficiencia de crédito presupuestario.

Si no se agotara el crédito presupuestario conforme el párrafo anterior, dicho remanente se distribuirá por igual entre todas las empresarias propuestas por las beneficiarias que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, elevando el importe de 600 euros asignado por cada empresaria al que resultara hasta consumir dicho remanente. El remanente tan pequeño imposible de distribuir se aplicará a la solicitud que ocupe el primer lugar conforme al orden de prelación establecido en esta convocatoria.

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	8/22



Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- Órgano Concedente: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno.
- Órgano Instructor: la Sra. Diputada Delegada de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica.

Se constituirá una Comisión técnica compuesta por:

- . la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud o persona en quien delegue que la presidirá;
- . Dos técnicas de Igualdad, una de las cuales ejercerá de secretaria.

La Comisión técnica adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes, debiendo abstenerse y pudiendo ser recusadas en los términos previstos en las leyes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión técnica personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario de la Diputación de Granada, con voz pero sin voto.

La Comisión técnica será la encargada de asesorar y supervisar la documentación presentada por las Entidades Locales.

En lo no previsto expresamente en estas bases, el funcionamiento de la Comisión Técnica se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1 Solicitudes.

La empresaria dirigirá petición al Ayuntamiento de su municipio, conforme al ANEXO I que incluye Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria, acompañando la documentación acreditativa conforme al apartado 5 del artículo 4 de esta convocatoria.

Las Entidades Locales presentarán la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la LPAC, así como, con el Título II de la OAEDipgra. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud de la Entidad Local firmada por la Alcaldía conforme al ANEXO II.
2. Documentación completa aportada por las empresarias.

La solicitud una vez tramitada correctamente genera un expediente único que se deposita en la carpeta electrónica de la Entidad Local, al que se incorporará toda la documentación relativa al mismo hasta la aceptación de la cuenta justificativa por el órgano concedente (artículo 9).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

7.2 Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la participación en esta convocatoria y la aceptación de las bases reguladoras.

7.3 Instrucción de la convocatoria.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión técnica elaborará informe provisional en el que se relacionen las solicitudes admitidas que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, conforme a su prelación, así como aquellas excluidas por no cumplirlos.

La Comisión técnica elevará dicho informe provisional al órgano instructor, procediendo a la publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación, y conforme al artículo 68 de subsanación y mejora de la solicitud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las interesadas que no reúnan los requisitos establecidos para que en el

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	9/22



plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo de subsanación y mejora de la solicitud, así como de las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica elaborará informe preceptivo de la relación definitiva y emitirá informe al órgano instructor, con carácter definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, en el que se cuantificará la subvención correspondiente a cada Entidad Local en función de la relación de las solicitudes de las empresarias propuestas, otorgando 600 euros por cada empresaria o la cantidad que resulte hasta agotar dicho crédito presupuestario conforme al apartado 2 del artículo 5 de esta convocatoria, así como las excluidas por insuficiencia de crédito presupuestario y aquellas solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, conforme a esta convocatoria.

Se prescinde del trámite de audiencia al no tenerse en cuenta más datos que los presentados por las solicitantes.

El órgano concedente aprobará la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 8.- PAGO.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada definitivamente la concesión a las Entidades Locales beneficiarias y estas lo distribuirán a sus empresarias de forma individualizada a tenor del contenido de la resolución definitiva.

ARTICULO 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos gastos corrientes relacionados directamente con la actividad económica desarrollada entre el 1/1/2023 hasta el 31/12/2023, de conformidad a la clasificación de gastos recogida en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. También serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Están expresamente excluidos como gastos subvencionables: intereses deudores y comisiones de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; cuotas de préstamos; las inversiones en bienes muebles o inmuebles, maquinaria, equipos informáticos, mobiliario, vehículos y elementos análogos.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA.

El importe de gasto a justificar por la beneficiaria coincidirá con la cuantía de la subvención concedida.

Las empresarias dirigirán a las Entidades Locales, la documentación correspondiente para la justificación de la subvención recibida conforme a los siguientes requisitos:

1. El ANEXO III en el que se relacionen los gastos justificativos por el importe de la subvención concedida;
2. Facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil emitidas a nombre de la empresaria, que sean justificativos de los gastos subvencionables, ejecutados entre las fechas 1/1/2023 y 31/12/2023; y

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	10/22



3. Justificante de pago, mediante documento de transferencia desde la cuenta bancaria de titularidad de la empresaria, documento de pago con tarjeta de crédito/débito a nombre de la empresaria, recibo de pago en efectivo firmada/sellada o anotación en la factura de "pagada en efectivo", en su caso. Si la factura contiene el modo de pago, expresará las cantidades pagadas en efectivo o mediante transferencia al número de cuenta del proveedor o tarjeta de crédito/débito a nombre de la empresaria.

En el plazo máximo del 30 de junio de 2024, las Entidades Locales presentarán en el mismo expediente con que se inició el procedimiento de solicitud de subvención, la documentación justificativa.

Las Entidades Locales beneficiarias de esta subvención presentarán ante la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificado de Secretaría donde se exprese que la cantidad subvencionada ha sido transferida a las empresarias relacionadas en la resolución de concesión, con indicación del acomodo a la justificación exigida, conforme ANEXO IV.

2.- Justificante de transferencia de la cantidad que corresponda a cada empresaria conforme resolución de concesión.

3.- La documentación justificativa presentada por las empresarias.

Se entiende gasto justificado aquel que, además de cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria, se encuentre pagado antes de finalización del plazo de justificación (30 de junio de 2024)

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en esta convocatoria, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro parcial o total de la misma por parte de la Entidad Local beneficiaria.

ARTÍCULO 12.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS


De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, se informa que los datos personales obtenidos se incorporarán a un fichero de datos responsabilidad de la Delegación de Igualdad, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, cuyo tratamiento será conforme a la normativa de protección de datos vigente, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales necesarios para la tramitación de las subvenciones son los siguientes:

- Denominación de la Entidad Local
- Datos personales de las empresarias:
 1. Nombre y apellidos
 2. DNI
 3. Correo electrónico
 4. Teléfono
 5. Domicilio particular
 6. Dirección postal de la actividad económica
 7. Alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificado de situación censal
 8. Solicitud/concesión de otras subvenciones para la misma actividad económica
 9. Datos bancarios
 10. Importe casilla 505 del Modelo 100 IRPF anualidad 2021

Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	11/22



la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es. Si no se ha atendido adecuadamente por parte del responsable del tratamiento la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos podrá la persona afectada dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Granada, dpd@dipgra.es,

De conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y la Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía es la autoridad independiente de control en materia de protección de datos y entre sus atribuciones se incluye la de desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

Si ejercitado alguno de los derechos, no se obtuviera respuesta en plazo o se estuviera en desacuerdo con la misma o se considera vulnerado su derecho a la protección de datos personales, la persona afectada podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria en el BOP cuyo texto completo podrá consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

Las Entidades Locales darán publicidad a esta convocatoria para promover la concurrencia e información sobre el contenido de la convocatoria y facilitar la tramitación de solicitudes de las empresas del municipio, de acuerdo con lo establecido para la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda publicidad que realicen las empresaria de las actividades subvencionadas deberá incluir en la misma el logotipo oficial de la Diputación de Granada (accesible en la Web de la Diputación), de la Entidad Local solicitante y el siguiente texto "Promoción y fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres en los municipios de la provincia de Granada" en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y la beneficiaria viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO 14.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se establecen en este artículo los modelos de solicitud y los anexos que deberán acompañar a dichas solicitudes. Los mismos estarán disponibles en formato rellenable en la dirección electrónica <https://www.dipgra.es/contenidos/subvenciones-mujeres-empresarias/>

ANEXO I: Solicitud de subvención de la empresaria y proyecto de gastos

ANEXO II: Solicitud de subvención de la Entidad Local firmada por la Alcaldía

ANEXO III: Relación de gastos en aplicación de la subvención concedida a la empresaria

ANEXO IV: Certificado de Secretaría-Intervención de la Entidad Local

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	12/22



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES EJERCICIO 2023

(DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD)

SECCIÓN PRIMERA: SOLICITUD DE LA EMPRESARIA

1. DATOS PERSONALES DE LA EMPRESARIA			
NOMBRE		DNI	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
2. DATOS FISCALES DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL			
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
3. Nº CUENTA BANCARIA DE LA QUE ES TITULAR LA EMPRESARIA			
4. ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
5. SUBVENCIÓN RECIBIDA DE DIPUTACIÓN DE GRANADA EN EL AÑO 2022 (SI/NO)			
6. FECHA DE EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE			
7. FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
8. IMPORTE CASILLA 505 DEL MODELO 100, IRPF, EJERCICIO 2021			
9. OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES QUE REALIZO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD			
10. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una x)			
<input type="checkbox"/>	Anexo I: Solicitud de subvención de la empresaria, proyecto de gastos de la actividad económica para la que solicita la subvención y declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria		
<input type="checkbox"/>	Copia del certificado de titularidad de la cuenta bancaria actualizado al plazo de presentación de esta solicitud		
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE en vigor el día de presentación de esta solicitud		
<input type="checkbox"/>	Copia de la vida laboral actualizada al plazo de presentación de la solicitud		
<input type="checkbox"/>	Copia del certificado de empadronamiento que acredite la residencia de la empresaria a 1/1/2023 en el término municipal de la Entidad Local solicitante		
<input type="checkbox"/>	Copia del documento de alta censal modelo 036/037 presentado ante la Agencia Tributaria		
<input type="checkbox"/>	Copia de la acreditación del domicilio fiscal a fecha 1/1/2023 en el término municipal de la Entidad Local solicitante		
<input type="checkbox"/>	Copia de la hoja correspondiente al Resumen de la declaración del Modelo 100 de IRPF (CASILLA 505)		
11. HE SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SIGUIENTES AYUDAS PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD			
ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	13/22



SECCIÓN SEGUNDA: PROYECTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO, MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITO SUBVENCIÓN PARA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTOS

Gastos subvencionables comprendidos entre 1/1/2023 y el 31/12/2023

CONCEPTOS

Los conceptos de gastos aquí descritos son exclusivos y corresponden íntegramente al desarrollo de la actividad empresarial para la que solicito la subvención, no siendo comunes al resto de actividades empresariales que desarrollo, en su caso. Se entenderán ajustados al importe propuesto como definitivo en la resolución de otorgamiento de la subvención, que ascenderá a 600 euros o la cantidad que resulte hasta agotar dicho crédito presupuestario conforme al apartado 2 del artículo 5 de esta convocatoria, entendiéndose que acepto la subvención y justificaré por el importe efectivamente resuelto si no presento oposición en el plazo de 15 días desde la publicación, siempre que no se dañen derechos de terceras personas, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

DESCRIPCIÓN Y EXPECTATIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LA QUE SOLICITO LA SUBVENCIÓN

SECCIÓN TERCERA: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Que ejerzo la actividad empresarial para la que solicito la subvención de manera autónoma y no incurso en causa de exclusión debido a la constitución de sociedades mercantiles o comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- La actividad empresarial para la que solicito la subvención no se desarrolla exclusivamente en plataformas online o en forma de teleasistencia.
- La actividad empresarial se desarrolla en el establecimiento o local comercial declarado en el modelo 036/037 de alta censal, en el municipio de la Entidad Local solicitante.
- Que todos los datos aportados y alegados con la presente solicitud son ciertos, y que cumplo con todos los

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	14/22



requisitos establecidos en la presente convocatoria para la formulación de la solicitud.

- Que la documentación aportada es fiel copia de su original, estando de manera expresa a disposición de la Entidad Local y de la Excm. Diputación Provincial de Granada los originales para su cotejo en cualquier momento.
- No incurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiaria de la subvención pública.
- Se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada les sea requerida por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Granada.
- Que se encuentra vigente la licencia de actividad económica correspondiente a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA, desde 1/1/2023 al 31/12/2023.
- Que se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que hasta el 31/12/2023 continuará ejerciendo la actividad económica.

FECHA Y FIRMA DE LA EMPRESARIA

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Igualdad e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdad@juventud@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	15/22



**ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LA EMPRESARIA**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES EJERCICIO 2023

1. DATOS DE LA EMPRESARIA			
NOMBRE		DNI	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
2. DATOS FISCALES DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL			
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
3. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUBVENCIONADA			

1º Declaro la aplicación de la subvención recibida conforme a la convocatoria.

2º Adjunto los documentos justificativos relacionados a continuación, debiendo **coincidir el importe total de ingresos** obtenidos para financiar el proyecto **con el importe total de gastos justificado**.

RELACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Financiación aportada por la empresaria	
Otros ingresos/subvenciones	
TOTAL DE INGRESOS	

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS CONFORME AL PROYECTO (ANEXO I, SECCIÓN SEGUNDA, DE LA SOLICITUD)

CONCEPTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL GASTO JUSTIFICADO			

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	18/22



MEMORIA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

--

FECHA Y FIRMA DE LA EMPRESARIA

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Igualdad e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Regulatorias

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	19/22



Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

SRA. DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y ADMINISTRACION ELECTRONICA

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Fecha	13/03/2023 11:22:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE7XPHAMOZRGODQWNB4LSMM	Página	22/22

